GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1465-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2025-39333275-GDEBA-DPTLMIYSPGP / Aprueba redeterminación definitiva de precios

VISTO el expediente N° EX-2025-39333275-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la primera a cuarta redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses a julio, agosto, septiembre y octubre de 2023 de la obra contratada por artículo 9º inc. d): "Avenida circunvalación norte Bahía Blanca (camino 007-06), etapa 2: intersección rotacional con la Avenida Pedro Alberto Cabrera (progresiva 0+00) y progresiva 1+322 (proximidad calle Córdoba), en jurisdicción del partido de Bahía Blanca", contratada con la empresa Esuco S.A. (C.U.I.T. 30-50224539-9); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de referencia, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, con fecha 29 de octubre de 2025, la redeterminación definitiva de precios de los certificados Nº1 a Nº4 en el marco del Decreto Nº 995/22 hasta el mes de febrero de 2023;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2022-968-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Esuco S.A. (C.U.I.T. 30-50224539-9). Posteriormente, se celebra el contrato Nº39/2022, suscripto el día 26 de mayo de 2022, por un monto de pesos setecientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve con setenta y un centavos ($741.464.669,71), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, posteriormente, mediante Resolución Nº RESO-2023-1465-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Modificación de obra Nº1 por artículo 7º de la Ley 6.021, por la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y cuatro con sesenta y ocho centavos ($69.960.734,68); asimismo, se contrató con la empresa de referencia los nuevos trabajos a realizar en el marco del artículo 9º inc d) de la mencionada ley, por un monto de pesos treinta y dos millones seiscientos doce mil noventa y seis con noventa y un centavos ($32.612.096,91), otorgando una ampliación de plazo contractual de setenta (70) días corridos;

Que obra en el presente expediente el Contrato Nº17/2023 correspondiente a la contratación directa por artículo 9º inciso d) de la Ley 6.021;

Que con fecha 31 de julio de 2023 se labró el acta de replanteo de obra, correspondiente a la contratación de nuevos trabajos por artículo 9, inc. d);

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"…en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual Nº1 correspondiente al mes de julio de 2023 de la obra de contratación directa por artículo 9, inciso d), es pesos cero ($0,00) por no haberse realizado tareas medibles;

Que para el certificado mensual Nº 2 correspondiente al mes de agosto de 2023 de la obra de contratación directa por artículo 9, inciso d), resulta un Factor de Redeterminación FR2 de 1,8615 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR2 de 1,6683 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a agosto de 2023, mes de emisión del Certificado el FR2 Bis de 1,8673 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1990, arroja una diferencia a detraer a la contratista de pesos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta con noventa y siete centavos (-$ 36.440,97), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 3 correspondiente al mes de septiembre de 2023 de la obra de contratación directa por artículo 9, inciso d), resulta un Factor de Redeterminación FR3 de 2,0728 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR3 de 1,8766 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a septiembre de 2023, mes de emisión del Certificado el FR3 Bis de 2,0744 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1978, arroja una diferencia a detraer a la contratista de pesos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco con treinta y dos centavos (-$ 35.965,32), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual Nº 4 correspondiente al mes de octubre de 2023 de la obra de contratación directa por artículo 9, inciso d), resulta un Factor de Redeterminación FR4 de 2,2480 al 100%, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR4 de 2,0743 al 95% y con el Factor de Redeterminación Provisorio a octubre de 2023 mes del Certificado el FR4 Bis de 2,2457 al 95%, de igual manera que si se realiza la diferencia entre Coeficiente Provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,1714, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos seis mil dos con treinta y cinco centavos ($ 6.002,35), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados Nº 1 al Nº 4 es de pesos menos sesenta y seis mil cuatrocientos tres con noventa y cuatro centavos (-$66.403,94) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos menos tres mil trescientos veinte con diecinueve centavos (-$3.320,19), resulta un importe total a detraer de pesos menos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con trece centavos (-$69.724,13);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-2089-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2191-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2465- GDEBADVMIYSPGP y RESOB-2023-26-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR2, FR2 bis, FR3, FR3 bis, FR4 y FR4 bis al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y cuatro millones ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y seis con dieciocho centavos ($34.135.296,18) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº 1 al Nº 4 correspondientes a los meses de julio de 2023 hasta octubre de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos treinta y cuatro millones sesenta y cinco mil quinientos setenta y dos con cinco centavos ($34.065.572,05) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a detraer de “LA CONTRATISTA” a ser certificada por la suma de pesos menos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con trece centavos (-$69.724,13) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá detraer a la contratista un monto de pesos menos sesenta y seis mil cuatrocientos tres con noventa y cuatro centavos (-$66.403,94) que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos menos tres mil trescientos veinte con diecinueve centavos (-$3.320,19), resulta un importe total a detraer de pesos menos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con trece centavos (-$69.724,13);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que toma intervención el Departamento Contable, indicando que no corresponde agregar solicitud de gastos, por cuanto de la liquidación efectuada surge una diferencia a favor del comitente - Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA);

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-32170228-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-32170228-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la primera a cuarta redeterminación definitiva de la obra contratada por artículo 9º inc. d): “Avenida circunvalación norte Bahía Blanca (camino 007-06), etapa 2: intersección rotacional con la Avenida Pedro Alberto Cabrera (progresiva 0+00) y progresiva 1+322 (proximidad calle Córdoba), en jurisdicción del partido de Bahía Blanca”, contratada con la empresa Esuco S.A. (C.U.I.T. 30-50224539-9), que arroja la suma a detraer de pesos sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con trece centavos ($ 69.724,13) a favor de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados Nº1 a Nº4.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los

meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Esuco S.A. (C.U.I.T. 30-50224539-9), al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-32170228-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.22 13:45:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.22 13:45:34 -03'00'